



**PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU  
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:**

**Reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder  
Legislativo del Estado de Nayarit, en materia de  
Informe Anual de Labores de las y los Diputados**

**ÚNICO.** - Se reforma el párrafo primero y la fracción IV del artículo 22; se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 22.-** Son obligaciones de las y los diputados:

I. a III....

IV. Presentar por escrito al Pleno del Congreso las memorias en los términos que al efecto establece la Constitución Local.

Asimismo, deberán presentar un informe anual sobre sus labores legislativas y de gestión social a más tardar en el mes de septiembre de cada año; a excepción del último año legislativo, el informe se presentará en los primeros diez días del mes de agosto. Dicho informe estará disponible en el portal oficial del Honorable Congreso del Estado;

V. a XV...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Por única ocasión la presentación del informe anual de labores legislativas y de gestión social de las Diputadas y los Diputados será potestativa para el año 2022.

**DADO** en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

  
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña

Presidenta,

  
Dip. Luis Fernando Pardo González

Secretario,

  
Dip. Alejandro Regalado Curiel

Secretario,